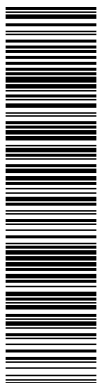


DOCUMENTO CONVOCATORIA: BORRADOR CONVOCATORIA GASTOS CORRIENTES (versión 4)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: BIRKJ-UYIH5-ZSPH9 Fecha de emisión: 30 de Julio de 2021 a las 8:10:22 Página 1 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe de Sección de Promoción Económica, Comercio y Mercados del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 26/07/2021 13:49 2.- Concejal de Gobierno de Economía y Transformación Digital del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO ESTADO FIRMADO 26/07/2021 14:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 10752985 BIRKJ-UYIH5-ZSPH9 D3CF9541CEAD3EC73C19A96ED02EC11778CFD9B6C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AUTÓNOMOS/AS Y PEQUEÑAS EMPRESAS PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

PREÁMBULO

La situación extraordinaria de emergencia sanitaria generada por la expansión del “coronavirus” o Covid19 llevó a la Organización Mundial de la Salud a elevar la situación ocasionada por el COVID-19 de emergencia de salud pública a pandemia el pasado 11 de marzo de 2020.

En respuesta a esta situación de crisis sanitaria, se han venido adoptando por las diferentes administraciones medidas orientadas al control de la pandemia y a minimizar sus efectos; así el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el último Estado de Alarma vigente hasta 9 de mayo de 2021. En el ámbito del Principado de Asturias el Decreto del Presidente 27/2020, de 26 de octubre y las Resoluciones de la Consejería de Salud aprobadas a lo largo de los meses siguientes, han afectado al ámbito de actividad económica y empresarial del municipio de Oviedo con distinta intensidad.

La presente línea de subvenciones tiene como objeto el apoyo a autónomos/as y pequeñas empresas del municipio de Oviedo mediante la subvención de gastos corrientes de actividades desarrolladas en este municipio.

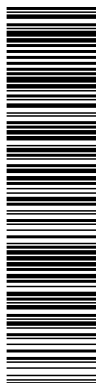
CONVOCATORIA

Artículo 1. Objeto y finalidad

1. El objeto de la presente convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones dirigidas a autónomos/as y pequeñas empresas con menos de 50 trabajadores, incluidas las comunidades de bienes, así como cualquier otra forma de organización de la actividad empresarial reconocida en la normativa vigente, y que desarrollen su actividad empresarial y tengan su domicilio social o al menos un centro de trabajo situado en el término municipal de Oviedo.

2. La finalidad de estas subvenciones es el apoyo a las personas trabajadoras autónomas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) y pequeñas empresas para la financiación de los gastos corrientes generados desde el 3 de noviembre de 2020 (plazo de finalización de solicitudes de la anterior línea de subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo) hasta la fecha de finalización de la presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

DOCUMENTO CONVOCATORIA: BORRADOR CONVOCATORIA GASTOS CORRIENTES (versión 4)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: BIRKJ-UYIH5-ZSPH9 Fecha de emisión: 30 de Julio de 2021 a las 8:10:22 Página 2 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe de Sección de Promoción Económica, Comercio y Mercados del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 26/07/2021 13:49 2.- Concejal de Gobierno de Economía y Transformación Digital del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO ESTADO FIRMADO 26/07/2021 14:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 10752985 BIRKJ-UYIH5-ZSPH9 D3CF9541CEAD3EC73C19A96FD02EC11778CFD9B6C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Artículo 2. Financiación

El presupuesto global máximo de la convocatoria asciende a dos millones quinientos mil euros (2.500.000 €) que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 570 241 48999.

Artículo 3. Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva conforme a lo previsto en el artículo 22.1 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos según Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. El procedimiento se ajustará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, las Bases Reguladoras de subvenciones autónomos/as y empresas del Municipio de Oviedo, así como el resto de normativa de aplicación.

Artículo 4. Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables a efectos de la presente convocatoria, siempre que los mismos correspondan con la actividad desarrollada en el Municipio de Oviedo, los derivados de:

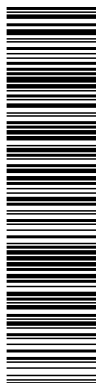
1. Alquiler del local de negocio.
2. Suministro eléctrico, agua, gas y otros.
3. Gastos de comunicación (teléfono, correo, mensajería y similares)
4. Pago de cuotas a la Seguridad Social del autónomo/a o autónomo/a societario/a.
5. Gastos relacionados con la transformación digital de los negocios relativos a alquiler de equipos informáticos y software.
6. Otros gastos corrientes (limpieza, seguridad o cualquier otro tipo de gasto corriente necesario para el desarrollo de la actividad de negocio).

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado

Artículo 5. Criterios para determinar la cuantía de la subvención

1. Se establecen tres niveles (Nivel 1, Nivel 2 y Nivel 3) teniendo en cuenta el grado de afectación a la actividad económica derivado de las limitaciones ocasionadas por las medidas frente a la Covid19.
2. Para la determinación del grado de afectación se atenderá en primer lugar a las pérdidas de facturación efectivamente justificadas a través de la correspondiente

DOCUMENTO CONVOCATORIA: BORRADOR CONVOCATORIA GASTOS CORRIENTES (versión 4)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: BIRKJ-UYIH5-ZSPH9 Fecha de emisión: 30 de Julio de 2021 a las 8:10:22 Página 3 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe de Sección de Promoción Económica, Comercio y Mercados del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 26/07/2021 13:49 2.- Concejal de Gobierno de Economía y Transformación Digital del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO ESTADO FIRMADO 26/07/2021 14:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 10752985 BIRKJ-UYIH5-ZSPH9 D3CF9541CEAD3EC73C19A96FD02EC11778CFD96C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



documentación fiscal, según los siguientes porcentajes de caída entre los ejercicios 2019 y 2020:

- Nivel 1: igual o superior al 30%
- Nivel 2: igual o superior al 20%
- Nivel 3: igual o superior al 10%

3. Para acreditar dichos porcentajes, se tendrán en cuenta las correspondientes declaraciones de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) o Impuesto de Sociedades.

4. Si de acuerdo con la documentación fiscal exigida no es posible determinar la caída en el volumen de facturación (si en alguno de los ejercicios fiscales se tributó por IRPF conforme al sistema de estimación objetiva -por módulos-), se atenderá al criterio de actividad económica conforme a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) en función de los niveles y actividades que figuran como Anexo I de la presente convocatoria.

5. Asimismo, si alguna de las actividades enumeradas en el Anexo I se ha desarrollado en los periodos de referencia en local situado en un centro comercial del Municipio de Oviedo, se entenderá como actividad de Nivel 1.

Artículo 6. Cuantía de la subvención

1. Se establecen las siguientes cuantías de gasto máximo y mínimo subvencionable:

- Límite máximo de gasto: igual o superior a cinco mil euros (5.000 €).
- Límite mínimo de gasto: igual o inferior dos mil euros (2.000 €).

2. La cuantía de la subvención será proporcional al gasto efectuado efectivamente justificado según los siguientes porcentajes máximos y niveles de afectación:

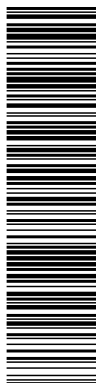
- Nivel 1: 70% de los gastos realizados y acreditados.
- Nivel 2: 55% de gastos realizados y acreditados.
- Nivel 3: 40% de gastos realizados y acreditados.

Artículo 7. Criterios de adjudicación

Para la adjudicación de la subvención se atenderá a los siguientes criterios de prelación:

1. El número de trabajadores de alta en la empresa en el momento de publicación en el BOPA del anuncio de la convocatoria, asignando mayor puntuación (50 puntos) a las empresas que cuenten con un solo trabajador (incluido el trabajador autónomo) y la menor puntuación (1 punto) a las que cuenten con 49 trabajadores.
2. Por los niveles asignados en el artículo 5 conforme a la siguiente asignación proporcional de puntuación:

DOCUMENTO CONVOCATORIA: BORRADOR CONVOCATORIA GASTOS CORRIENTES (versión 4)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: BIRKJ-UYIH5-ZSPH9 Fecha de emisión: 30 de Julio de 2021 a las 8:10:22 Página 4 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe de Sección de Promoción Económica, Comercio y Mercados del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 26/07/2021 13:49 2.- Concejal de Gobierno de Economía y Transformación Digital del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO ESTADO FIRMADO 26/07/2021 14:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 10752985 BIRKJ-UYIH5-ZSPH9 D3CF9541CEAD3EC73C19A96FD02EC11778CFD9B6C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



NIVEL 1: 50 puntos.
NIVEL 2: 33 puntos.
NIVEL 3: 16 puntos.

La suma de los puntos obtenidos por la aplicación de ambos criterios supondrá la puntuación final a efectos del orden de prelación en la concurrencia para adjudicar la subvención.

Artículo 8. Beneficiarios

1. Podrán optar a ser beneficiarios de esta subvención aquellas personas físicas (autónomos/as) y pequeñas empresas, incluidas las comunidades de bienes, así como cualquier otra forma de organización de la actividad empresarial reconocida en la normativa vigente, con independencia de la forma jurídica que adopten, que se encuentren comprendidos en los supuestos previstos en esta convocatoria y cumplan los siguientes requisitos:

1.1 Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o pequeña empresa entendiendo por tales aquellas que ocupen a menos de 50 trabajadores y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no supere los 10 millones de euros.

1.2 Estar dado de alta en régimen de la Seguridad Social o mutua correspondiente y en Hacienda en el momento de la solicitud.

1.3 Que desarrollen su actividad empresarial en el municipio de Oviedo y el domicilio social o al menos un centro de trabajo esté situado en el término municipal de Oviedo.

1.4 Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo.

1.5 No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal o Autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Este requisito deberá cumplirse a la fecha fin de presentación de las solicitudes.

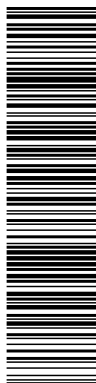
1.6 No tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Oviedo a fecha fin de plazo de presentación de solicitudes.

1.7 Si la persona física o jurídica o comunidad de bienes que realice la solicitud de subvención tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con el Ente Tributario del Principado de Asturias o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

1.8 Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad, salvo que no haya vencido su plazo de justificación.

1.9 Si se trata de comunidades de bienes deberá designarse representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la misma. Esta no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

DOCUMENTO CONVOCATORIA: BORRADOR CONVOCATORIA GASTOS CORRIENTES (versión 4)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: BIRKJ-UYIH5-ZSPH9 Fecha de emisión: 30 de Julio de 2021 a las 8:10:22 Página 5 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe de Sección de Promoción Económica, Comercio y Mercados del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 26/07/2021 13:49 2.- Concejal de Gobierno de Economía y Transformación Digital del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO ESTADO FIRMADO 26/07/2021 14:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 10752985 BIRKJ-UYIH5-ZSPH9 D3CF9541CEAD3EC73C19A96FD02EC11778CFD9B6C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



2. Quedan excluidos los siguientes:

2.1 Las Administraciones Públicas, sus Organismos Autónomos, Empresas Públicas, así como Asociaciones, Fundaciones y en general entidades sin ánimo de lucro así como el personal autónomo colaborador.

2.2 Trabajadores/as autónomos/as en calidad de familiar colaborador del titular de la explotación.

Artículo 9. Solicitudes y documentación

1. Las personas jurídicas interesadas, presentarán la solicitud vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Oviedo, según artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de personas físicas, podrán presentar las solicitud vía telemática, según artículo 14.1 de la Ley 39/2015 a través de las sede electrónica del Ayuntamiento de Oviedo, a través del registro municipal o por cualquier otro medio establecido conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015.

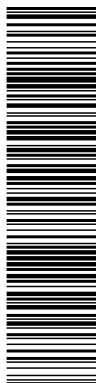
Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de firma admitidos conforme artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que sean admitidos por la sede electrónica del Ayuntamiento de Oviedo (<https://www.oviedo.es/>)

2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través del formulario específico habilitado al respecto, conforme artículo 66.6 de la LPAC y que estará a disposición de los interesados en la página web municipal y como anexo II de la presente convocatoria.

3. La presentación de solicitudes electrónicas se someterá a las siguientes condiciones:

- Sólo se admitirá una solicitud por solicitante.
- No se admitirá ninguna solicitud recibida con posterioridad al plazo de solicitud establecido en la presente convocatoria.
- La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las normas reguladoras de la presente convocatoria y la declaración de la veracidad de toda la información que se presente.
- Las solicitudes podrán ser firmadas electrónicamente con el certificado digital de cualquiera de las asociaciones representantes de personas trabajadoras autónomas y asociaciones empresariales del Principado de Asturias, centros de empresa públicos, cámaras de comercio, asesorías fiscales o gestorías contables, debiendo dichos organismos o entidades tener en su poder el documento acreditativo de la representación otorgada por la persona solicitante, el cual podrá ser requerido por el centro gestor dentro de las pertinentes labores de comprobación y control.

DOCUMENTO CONVOCATORIA: BORRADOR CONVOCATORIA GASTOS CORRIENTES (versión 4)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: BIRKJ-UYIH5-ZSPH9 Fecha de emisión: 30 de Julio de 2021 a las 8:10:22 Página 6 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe de Sección de Promoción Económica, Comercio y Mercados del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 26/07/2021 13:49 2.- Concejal de Gobierno de Economía y Transformación Digital del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO ESTADO FIRMADO 26/07/2021 14:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 10752985 BIRKJ-UYIH5-ZSPH9 D3CFF9541CEAD3EC73C19A96FD02EC11778CFD9B6C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



4. Junto con la solicitud según modelo que figura en el anexo II y declaración responsable según modelo del anexo III de esta convocatoria, debidamente cumplimentados, se presentará la siguiente documentación:

4.1. Justificantes de los distintos conceptos de gasto corriente subvencionable desde el 3 de noviembre de 2020 a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acreditado mediante facturas y/o recibos según los distintos tipos de gasto corriente, así como los correspondientes justificantes bancarios de los pagos realizados, así como la dirección del local donde se efectuaron dichos gastos.

4.2 Modelos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria 390 (Resumen anual de IVA), 100 (IRPF), o 200 (Impuesto de Sociedades) correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020.

4.3. Acreditación del número de trabajadores. Informe ITA a fecha de publicación del anuncio de la presente convocatoria en el BOPA.

4.4. Alta de terceros/Fichero de acreedores (modelo anexo IV).

4.5. En el caso de que la solicitud se presente por el administrador de la empresa deberá acreditar tal condición.

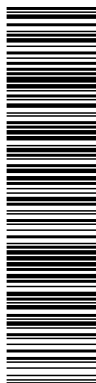
5. Podrán presentar la solicitud en representación de otras personas o entidades, aquellas que tengan reconocida tal condición en el registro municipal de apoderamientos, o bien, aquellos a los que se haya otorgado por el interesado el poder de representación que podrá conferirse APUD Acta ante la Unidad Tramitadora del expediente. Unidad tramitadora: Sección de Promoción Económica, Comercio y Mercados, C/ San Pedro del Mestallón nº 1 sótano, 33009, Oviedo, para lo cual deberá concertar cita previa a través del teléfono 984 083 999 o del correo electrónico subvencionespromocioneconomica@oviedo.es.

6. Los solicitantes podrán acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015 en el caso de que los documentos requeridos hayan sido aportados anteriormente por el interesado ante cualquier Administración, siempre que se haga constar el momento y el órgano o dependencia en que fueron presentados. De acuerdo con el artículo 28.3 de la citada ley, en los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

7. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificaciones telemáticas, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones previstas en la presente convocatoria.

8. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que resulte exigible, se procederá conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, a la publicación en el tablón

DOCUMENTO CONVOCATORIA: BORRADOR CONVOCATORIA GASTOS CORRIENTES (versión 4)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: BIRKJ-UYIH5-ZSPH9 Fecha de emisión: 30 de Julio de 2021 a las 8:10:22 Página 7 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe de Sección de Promoción Económica, Comercio y Mercados del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 26/07/2021 13:49 2.- Concejal de Gobierno de Economía y Transformación Digital del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO ESTADO FIRMADO 26/07/2021 14:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 10752985 BIRKJ-UYIH5-ZSPH9 D3CF9541CEAD3EC73C19A96FD02EC11778CFD9B6C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



de edictos municipal y en la página web www.oviedo.es, del listado de solicitantes que deben subsanar documentación y la documentación a subsanar, para que en el plazo de 10 días hábiles, se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no se hiciese, se tendrá por desistidos de su petición, previa resolución.

9. El órgano instructor podrá recabar la documentación que considere oportuna para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las normas reguladoras de estas subvenciones. Así mismo podrá recabar a otras administraciones información necesaria en el procedimiento.

10. Se comprobará de oficio la existencia de deuda con el Ayuntamiento de Oviedo y la representación a través del Registro de Apoderamientos del Ayuntamiento de Oviedo de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía 2018/3453 sobre otorgamiento de representaciones por los interesados, registro municipal de apoderamientos.

Artículo 10. Plazo de presentación de solicitudes y publicidad

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente hábil a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) por el plazo de 15 días hábiles.

La publicación se realizará igualmente en la web municipal www.oviedo.es, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la prensa local.

Artículo 11. Régimen de minimis

Las subvenciones reguladas en este Decreto están sometidas al régimen de “*minimis*”, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 las Bases Reguladoras de las Subvenciones a Autónomos y Empresas del Municipio de Oviedo.

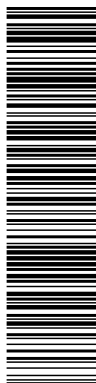
Artículo 12. Órganos competentes

El órgano competente para la concesión de subvenciones es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución 2019/9182, de 21 de junio de 2019.

Artículo 13. Resolución y régimen de recursos

1. La Resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la persona beneficiaria, la misma se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Oviedo de la sede electrónica municipal, en la web www.oviedo.es y en el BOPA surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, de acuerdo al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La Resolución de concesión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones y artículo 16 de las Bases Reguladoras de las Subvenciones a Autónomos y Empresas del Municipio de Oviedo.

DOCUMENTO CONVOCATORIA: BORRADOR CONVOCATORIA GASTOS CORRIENTES (versión 4)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: BIRKJ-UYIH5-ZSPH9 Fecha de emisión: 30 de Julio de 2021 a las 8:10:22 Página 8 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe de Sección de Promoción Económica, Comercio y Mercados del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 26/07/2021 13:49 2.- Concejal de Gobierno de Economía y Transformación Digital del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO ESTADO FIRMADO 26/07/2021 14:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 10752985 BIRKJ-UYIH5-ZSPH9 D3CF9541CEAD3EC73C19A96FD02EC11778CFD9B6C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



2. El plazo máximo para revisar, valorar y resolver sobre la concesión o desestimación de la ayuda solicitada será de seis meses desde la fecha de publicación en el BOPA de la convocatoria. Transcurrido este plazo sin resolución expresa se producirán los efectos del silencio administrativo desestimatorio, sin perjuicio de la obligación de resolver del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación-notificación, de acuerdo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recursos contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de la Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. El órgano gestor competente para la resolución de esta convocatoria, lo será también para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de estas subvenciones.

5. Para la tramitación del procedimiento será de aplicación lo dispuesto en las Bases Reguladoras de las Subvenciones a Autónomos y Empresas del Municipio de Oviedo, y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y resto de normativa aplicable.

Artículo 14. Justificación y pago de las subvenciones

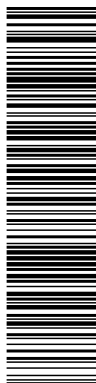
1. Teniendo en cuenta de que se trata de subvenciones de pago posterior a la justificación, a tenor del artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones la justificación se realiza mediante las facturas de gastos que han de acompañarse con la solicitud, es decir, con carácter previo a la concesión.

No obstante, el Ayuntamiento podrá comprobar posteriormente el cumplimiento de todos los requisitos en base a la facultad que le confiere el artículo 32 de la Ley General de Subvenciones, y cuando se de alguna de las causas de reintegro previstas en los artículos 36 y 37 de dicha Ley, iniciará el procedimiento de reintegro previsto en el artículo 17. Se comprobará especialmente el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 respecto a la prohibición de que la cuantía de la subvención no supere en coste de la actividad subvencionada, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones.

2. Las subvenciones se concederán a los solicitantes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas normas con el límite del crédito presupuestario.

3. La liquidación y pago de las subvenciones se efectuará una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la subvención se librará de una sola vez, tras la resolución-y publicación de la concesión.

DOCUMENTO CONVOCATORIA: BORRADOR CONVOCATORIA GASTOS CORRIENTES (versión 4)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: BIRKJ-UYIH5-ZSPH9 Fecha de emisión: 30 de Julio de 2021 a las 8:10:22 Página 9 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe de Sección de Promoción Económica, Comercio y Mercados del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 26/07/2021 13:49 2.- Concejal de Gobierno de Economía y Transformación Digital del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO ESTADO FIRMADO 26/07/2021 14:08



Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios:

Serán obligaciones de los beneficiarios las siguientes, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 7 de las Bases Reguladoras de las Subvenciones a Autónomos y Empresas del Municipio de Oviedo:

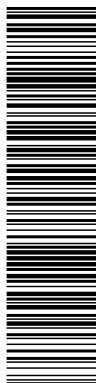
- a) Hallarse al corriente el de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda del Principado de Asturias y del Ayuntamiento de Oviedo y de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- b) Cumplir el objetivo, realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones y presentar la documentación que figura en esta norma.
- c) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases.
- d) Facilitar las labores de inspección, comprobación y control financiero, que sean requeridas por el Ayuntamiento de Oviedo para seguimiento, control y comprobación de la ejecución de las actividades objeto de la subvención, según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención durante un periodo de cuatro años desde la concesión de la subvención.
- f) Comunicar la obtención de otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido para las mismas actividades, así como, cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.
- g) Publicitar en sus medios digitales, redes sociales y páginas web corporativas la concesión de la presente ayuda.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular por obtener la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello o incumpliendo las obligaciones adquiridas en la declaración responsable presentada junto a la solicitud de la presente convocatoria.
- i) No superar el límite de ayudas de mínimos conforme a lo establecido en las presentes bases.

Artículo 16. Concurrencia y compatibilidad de las subvenciones

Estas subvenciones serán compatibles con las que se puedan obtener de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

En este caso, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el importe del gasto realizado.

DOCUMENTO CONVOCATORIA: BORRADOR CONVOCATORIA GASTOS CORRIENTES (versión 4)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: BIRKJ-UYIH5-ZSPH9 Fecha de emisión: 30 de Julio de 2021 a las 8:10:22 Página 10 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe de Sección de Promoción Económica, Comercio y Mercados del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 26/07/2021 13:49 2.- Concejal de Gobierno de Economía y Transformación Digital del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO ESTADO FIRMADO 26/07/2021 14:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 10752985 BIRKJ-UYIH5-ZSPH9 D3CF9541CEAD3EC73C19A96FD02EC11778CFD9B6C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Artículo 17. Incumplimiento, revocación y reintegro de las subvenciones

1. Procederá la revocación de la concesión y el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, en los casos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación, así como en el caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presente convocatoria.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido del Título II de la Ley General de Subvenciones, artículo 28 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo y artículo 20 de las Bases Reguladoras de Subvenciones a Autónomos y Empresas del Municipio de Oviedo. La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno Local.

3.- Además del reintegro de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora correspondiente conforme al artículo 38 de la Ley General de Subvenciones desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta. El interés exigible se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y su cobro se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos.

5. La falta de reintegro al Ayuntamiento de Oviedo de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a los arts. 163 y siguientes. de la Ley 58/2003, de 17 de noviembre, General Tributaria y RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

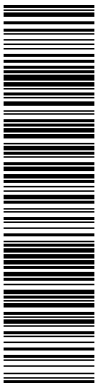
Artículo 18. Régimen sancionador

Las infracciones administrativas serán sancionables de acuerdo con lo previsto en el Título IV de la LGS y en el Capítulo IV de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo.

Artículo 19. Protección de datos

Los datos personales de los representantes y, en su caso, de las personas empleadas por los solicitantes de subvenciones a autónomos y pequeñas empresas para la financiación de elementos de seguridad, protección y salud frente a la pandemia COVID-19 se tratarán por el Ayuntamiento de Oviedo - como responsable del tratamiento según lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa complementaria.

DOCUMENTO		IDENTIFICADORES	
CONVOCATORIA: BORRADOR CONVOCATORIA GASTOS CORRIENTES (versión 4)			
OTROS DATOS		FIRMAS	ESTADO
Código para validación: BIRKJ-UYIH5-ZSPH9 Fecha de emisión: 30 de Julio de 2021 a las 8:10:22 Página 11 de 13		El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe de Sección de Promoción Económica, Comercio y Mercados del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 26/07/2021 13:49 2.- Concejal de Gobierno de Economía y Transformación Digital del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	FIRMADO 26/07/2021 14:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 10752985 BIRKJ-UYIH5-ZSPH9 D3CF9541CEAD3EC73C19A96FD02EC11778CFD9B6C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



ANEXO I
Actividades económicas subvencionables, de acuerdo con su CNAE y nivel de afectación

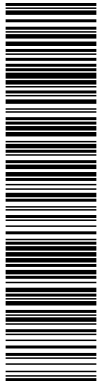
NIVEL 1
(Se incluyen actividades de locales situados en centros comerciales cuyo CNAE esté incluido en los niveles 2 o 3)

CNAE	ACTIVIDAD
5510	HOTELES Y ALOJAMIENTOS SIMILARES
5520	ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS Y OTROS ALOJAMIENTOS DE CORTA ESTANCIA
5530	CAMPINGS Y APARCAMIENTOS PARA CARAVANAS
5590	OTROS ALOJAMIENTOS
5610	RESTAURANTES Y PUESTOS DE COMIDA (sin terraza)
5630	ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS(Incluye Ocio Nocturno) (sin terraza)
7721	ALQUILER DE ARTICULOS DE OCIO Y DEPORTIVOS
7911	ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES
7912	ACTIVIDADES DE LOS OPERADORES TURÍSTICOS
7990	OTROS SERVICIOS DE RESERVAS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS MISMOS
8230	ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y FERIAS DE MUESTRAS
8551	EDUCACION DEPORTIVA Y RECREATIVA
8559	OTRA EDUCACIÓN N.C.O.P.
9001	ARTES ESCÉNICAS
9002	ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ARTES ESCÉNICAS
9003	CREACIÓN ARTÍSTICA Y LITERARIA
9004	GESTIÓN DE SALAS DE ESPECTÁCULOS
9200	ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS
9319	OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS
9321	ACTIVIDADES DE LOS PARQUES DE ATRACCIONES Y LOS PARQUES TEMÁTICOS
9329	OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO

NIVEL 2

CNAE	ACTIVIDAD
1013	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS Y DE VOLATERÍA
1053	FABRICACIÓN DE QUESOS
1102	ELABORACIÓN DE VINOS
1103	ELABORACIÓN DE SIDRA Y OTRAS BEBIDAS FERMENTADAS A PARTIR DE FRUTAS
1105	FABRICACIÓN DE CERVEZA
4634	COMERCIO AL POR MAYOR DE BEBIDAS
4637	COMERCIO AL POR MAYOR DE CAFÉ, TÉ, CACAO Y ESPECIAS
4719	OTRO COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS
4743	COMERCIO AL POR MENOR DE EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
4751	COMERCIO AL POR MENOR DE TEXTILES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
4763	COMERCIO AL POR MENOR DE GRABACIONES DE MÚSICA Y VIDEO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
4764	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
4765	COMERCIO AL POR MENOR DE JUEGOS Y JUGUETES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

DOCUMENTO		IDENTIFICADORES	
CONVOCATORIA: BORRADOR CONVOCATORIA GASTOS CORRIENTES (versión 4)			
OTROS DATOS		FIRMAS	ESTADO
Código para validación: BIRKJ-UYIH5-ZSPH9 Fecha de emisión: 30 de Julio de 2021 a las 8:10:22 Página 12 de 13		El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe de Sección de Promoción Económica, Comercio y Mercados del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 26/07/2021 13:49 2.- Concejal de Gobierno de Economía y Transformación Digital del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	FIRMADO 26/07/2021 14:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 10752985 BIRKJ-UYIH5-ZSPH9 D3CF9541CEAD3EC73C19A96FD02EC11778CFD9B6C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

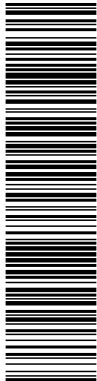


4771	COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
4772	COMERCIO AL POR MENOR DE CALZADO Y ARTICULOS DE CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
4777	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE RELOJERÍA Y JOYERÍA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
4778	OTRO COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS NUEVOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS (Exclusivamente galerías de arte)
4779	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE SEGUNDA MANO EN ESTABLECIMIENTOS
4781	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO EN PUESTOS DE VENTA Y EN MERCADILLOS
4782	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO EN PUESTOS DE VENTA Y EN MERCADILLOS
4789	COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS EN PUESTOS DE VENTA Y MERCADILLOS
4932	TRANSPORTE POR TAXI
5610	RESTAURANTES Y PUESTOS DE COMIDA (con terraza)
5621	PROVISION DE COMIDAS PREPARADAS PARA EVENTOS
5629	OTROS SERVICIOS DE COMIDAS
5630	ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS (con terraza)
9311	GESTIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (Que desarrollen su actividad exclusivamente en el interior)
9313	ACTIVIDADES DE GIMNASIOS
9604	ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO FISICO

NIVEL 3

CNAE	ACTIVIDAD
3220	FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES
4511	VENTA DE AUTOMÓVILES Y VEHÍCULOS DE MOTOR LIGEROS
4519	VENTA DE OTROS VEHÍCULOS A MOTOR
4616	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, PELETERIA, CALZADO Y ARTICULOS DE CUERO (Exclusivamente trajes regionales)
4641	COMERCIO AL POR MAYOR DE TEXTILES
4642	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO
4643	COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS
4644	COMERCIO AL POR MAYOR DE PORCELANA, CRISTALERÍA Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA
4645	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y COSMÉTICA
4647	COMERCIO AL POR MAYOR DE MUEBLES, ALFOMBRAS Y APARATOS DE ILUMINACIÓN
4648	COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE RELOJERIA Y JOYERÍA
4649	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO
4665	COMERCIO AL POR MAYOR DE MUEBLES DE OFICINA
4674	COMERCIO AL POR MAYOR DE FERRETERÍA, FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN
4690	COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
4752	COMERCIO AL POR MENOR DE FERRETERIA, PINTURA Y VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
4753	COMERCIO AL POR MENOR DE ALFOMBRAS, MOQUETAS Y REVESTIMIENTOS DE PAREDES Y SUELOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

DOCUMENTO		IDENTIFICADORES	
CONVOCATORIA: BORRADOR CONVOCATORIA GASTOS CORRIENTES (versión 4)			
OTROS DATOS		FIRMAS	ESTADO
Código para validación: BIRKJ-UYIH5-ZSPH9 Fecha de emisión: 30 de Julio de 2021 a las 8:10:22 Página 13 de 13		El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe de Sección de Promoción Económica, Comercio y Mercados del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 26/07/2021 13:49 2.- Concejal de Gobierno de Economía y Transformación Digital del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	FIRMADO 26/07/2021 14:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 10752985 BIRKJ-UYIH5-ZSPH9 D3CF9541CEAD3EC73C19A96FD02EC11778CFD9B6C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



4754	COMERCIO AL POR MENOR DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
4759	COMERCIO AL POR MENOR DE MUEBLES, APARATOS DE ILUMINACIÓN Y OTROS ARTS. DE USO DOMÉSTICO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
4775	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS E HIGIÉNICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
4776	COMERCIO AL POR MENOR DE FLORES, PLANTAS, SEMILLAS, FERTILIZANTES, ANIMALES DE COMPAÑÍA Y ALIMENTOS PARA LOS MISMOS (SÓLO FLORISTERÍAS)
4931	TRANSPORTE TERRESTRE URBANO Y SUBURBANO DE PASAJEROS
4939	OTROS TIPOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS N.C.O.P
5811	EDICIÓN DE LIBROS
5912	ACTIVIDADES DE POSTPRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA, DE VÍDEO Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN
5914	ACTIVIDADES DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA
5915	ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA Y DE VÍDEO
5916	ACTIVIDADES DE PRODUCCIONES DE TELEVISIÓN
5917	ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN CINEMATOGRAFICA Y VÍDEO
5920	ACTIVIDADES DE GRABACIÓN DE SONIDO Y EDICIÓN MUSICAL
7420	ACTIVIDADES DE FOTOGRAFIA
7490	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.O.P. (Exclusivamente servicios realizados por agentes en nombre de particulares encaminados a obtener contratos para actuar en películas cinematográficas, obras teatrales y otros espectáculos culturales o deportivos, así como ofrecer a editores, productores, etc..., libros, guiones, obras de arte, fotografías, etc..
7711	ALQUILER DE AUTOMÓVILES Y VEHÍCULOS DE MOTOR LIGEROS
7722	ALQUILER DE CINTAS DE VÍDEO Y DISCOS
7729	ALQUILER DE OTROS EFECTOS PERSONALES Y ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO
8552	EDUCACIÓN CULTURAL (Exclusivamente escuelas de baile y danza, teatro o similares)
9102	ACTIVIDADES DE MUSEOS
9103	GESTIÓN DE LUGARES Y EDIFICIOS HISTÓRICOS
9105	ACTIVIDADES DE BIBLIOTECAS
9106	ACTIVIDADES DE ARCHIVOS
9601	LAVADO Y LIMPIEZA DE PRENDAS TEXTILES Y DE PIEL
9602	PELUQUERÍA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA